



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4192 /2021

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1309/00.
La necesidad de actualizar y modernizar la normativa vigente.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que es necesario mantener actualizadas y adaptadas a los tiempos modernos, toda normativa municipal que incida directamente en mejorar la calidad de vida de los vecinos riograndenses. En especial, aquellas que operan como herramientas constitucionales y democráticas de participación para los ciudadanos, como lo es la "banca del vecino".

Que esta institución también se va modernizando, para esto, necesita modificar sus estructuras administrativas y edilicias, con el objetivo de facilitar el acceso a la información parlamentaria y a las herramientas de participación ciudadana. En este marco, el Concejo Deliberante puso en marcha la Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad, teniendo como objetivo principal, el contacto directo con los ciudadanos y acercarlos institucionalmente a todas las herramientas disponibles de participación y asesoramiento.

Que resulta oportuno modificar artículos de la Ordenanza enunciada en los vistos, con el afán de facilitar el cumplimiento de la misma por parte de todos los riograndenses que quieran hacer uso de la "banca del vecino", y esto podrá ser posible si modificamos la autoridad de aplicación de la normativa en estudio.

Que otros de los puntos que genera controversias en la normativa, es el requisito de vivir en la ciudad por más de dos años para tener acceso a esta herramienta. Resultando discriminatorio en relación a la calidad de ciudadano, ya que estos son los que cuentan con domicilio real en la ciudad y no los que posean un tiempo determinado de residencia en la misma.

Que este Cuerpo Legislativo tiene amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 1309/00, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 2°.- La Banca del Vecino podrá ser utilizada por todo vecino o vecina, únicamente en representación propia y con domicilio real en la ciudad de Río Grande. Este último requisito deberá ser acreditado con el Documento Nacional de Identidad."

Artículo 2°.- MODIFICAR el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 1309/00, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 4°.- La solicitud para acceder a la Banca del Vecino será pública y deberá presentarse ante la Mesa de Entradas del Concejo Deliberante, mediante nota dirigida a la Presidencia del Cuerpo, debiendo consignar:



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

- a) Nombre y apellido.
- b) Tipo y número del Documento Nacional de Identidad.
- c) Domicilio.
- d) Firma del solicitante.
- e) Descripción de la opinión, reclamo o propuesta a exponer.

Artículo 3°.- MODIFICAR el artículo 8° de la Ordenanza Municipal N° 1309/00, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 8°.- Realizada la presentación, ésta deberá ser remitida a la "Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad", que será la encargada de analizar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad".

Artículo 4°.- MODIFICAR el artículo 10 de la Ordenanza Municipal N° 1309/00, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 10.- Una vez admitidas las solicitudes y analizados los requisitos de admisibilidad, la "Oficina de Relaciones Institucionales y con la Comunidad" comunicará a la Presidencia del Concejo Deliberante para que este último, otorgue o no según correspondiere, la Banca del Vecino al solicitante."

Artículo 5°.- MODIFICAR el artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 1309/00, el cual quedará redactado de la siguiente forma:

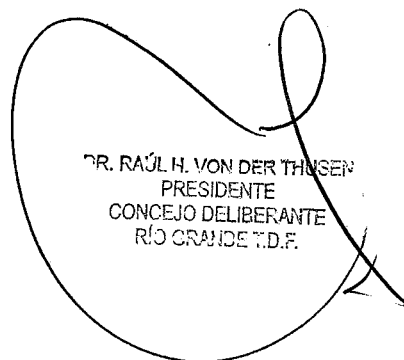
"Artículo 12.- La utilización de la Banca del Vecino deberá hacerse efectiva antes del inicio de cada Sesión Ordinaria. Sólo podrán hacer uso de la misma hasta dos (2) expositores por sesión, al solo efecto de exponer o plantear exclusivamente el tema presentado en su solicitud, y no tendrán derecho a voto. El tiempo máximo de exposición será de veinte (20) minutos."

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.
Lb/FR



Dr. Sebastian Tesel
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante
Río Grande T.D.F



DR. RAÚL H. VON DER THÜSEN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
RÍO GRANDE T.D.F.



Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

Municipio de Río Grande	
Municipio de Río Grande	
ENTRO	17 Mayo 2021
Nº: 260	

MATIAS VILLARCEL
JEFE BOLO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
RIO GRANDE T.D.F.

Nota Nº 49 /21
Letra: M.R.G.SG.y.D.A.L.

Río Grande, 17 de mayo del 2021.-

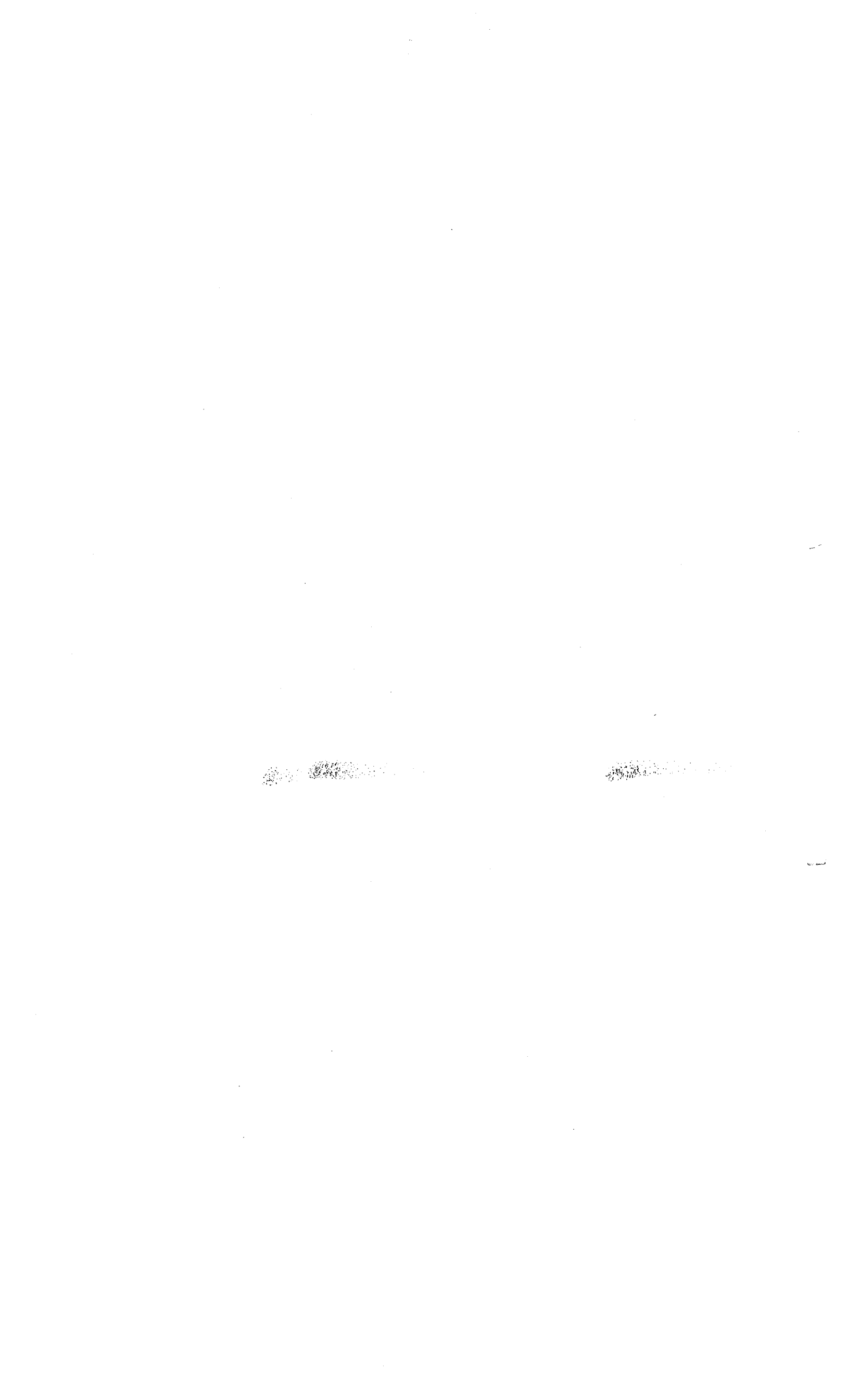
A la Presidencia
Del Concejo Deliberante
S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- | | |
|--|-----------------------------|
| - Ordenanza Municipal Nº 4187 | - Asunto Nº 147/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4188 | - Asunto Nº 148/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4189 | - Asunto Nº 158/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4190 | - Asunto Nº 159/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4191 | - Asunto Nº 172/21. |
| Ordenanza Municipal Nº 4192 | Asunto Nº 177/21 |
| - Ordenanza Municipal Nº 4193 | - Asunto Nº 181/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4194 | - Asunto Nº 184/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4195 | - Asunto Nº 187/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4196 | - Asunto Nº 192/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4197 | - Asunto Nº 199/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4198 | - Asunto Nº 201/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4199 | - Asunto Nº 204/21. |
| - Ordenanza Municipal Nº 4200 | - Asunto Nº 205/21. |

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas.





Municipio de Río Grande
Secretaría de Gobierno
Dirección de Asuntos Legislativos

- | | |
|-------------------------------|---|
| - Ordenanza Municipal N° 4201 | - Asunto N° 207/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4202 | - Asunto N° 216/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4203 | - Asunto N° 219/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4204 | - Asunto N° 232/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4205 | - Dictamen N° 03/21 – Asunto N° 607/19. |
| - Ordenanza Municipal N° 4206 | - Dictamen N° 04/21 – Asunto N° 434/20. |
| - Ordenanza Municipal N° 4207 | - Dictamen N° 05/21 – Asunto N° 465/20. |
| - Ordenanza Municipal N° 4208 | - Dictamen N° 07/21 – Asunto N° 057/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4209 | - Dictamen N° 08/21 – Asunto N° 058/21. |
| - Ordenanza Municipal N° 4210 | - Dictamen N° 09/21 – Asunto N° 118/21. |

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Arreola
Arreola Beatriz
Coordinadora
Dirección Asuntos Legislativos
y Leg. Provincial

